



TESORERÍA NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Normativa para el Manejo de las Tesorerías Institucionales



VISTAS Y CONSIDERACIONES

Vista: La Ley de Tesorería No. 567-05 del 30 de diciembre 2005,

Visto: El Artículo 2 de la Ley No. 567-05, que indica que la aplicación de esta Ley abarca el Sector Público no Financiero, integrado por: 1) El Gobierno Central, 2) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, 3) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y 4) Las Empresas Públicas no Financieras.

Visto: El artículo 8, numeral 12 de la Ley 567-05, que asigna a la Tesorería Nacional las funciones de: “Establecer las normas metodológicas y de procedimiento relativas al manejo de las Tesorerías que operen en el ámbito del sector público no financiero y ejercer la supervisión técnica de dichas tesorerías”.

Visto: El artículo 9 de la Ley 567-05 donde señala que “Las tesorerías centrales o las unidades que cumplan dichas funciones en cada una de las Instituciones del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Empresas Públicas no Financieras deberán cumplir con las normas y procedimientos que dicte el Órgano Rector del Sistema de Tesorería”.

Considerando: La necesidad que tiene el Estado Dominicano de mantener el control de las actividades financieras que se desarrollan en cada una de las instituciones que lo conforman.

Considerando: Que la Tesorería Nacional, como Rector del Sistema del Tesorería, es la responsable de dictar las políticas, normas y procedimientos para el manejo de las Tesorerías Institucionales; y la necesidad de ejercer una supervisión directa sobre las mismas.





LA TESORERIA NACIONAL COMO ORGANO RECTOR DEL SISTEMA DE TESORERIA ESTABLECE LA: NORMA TN-0004: PARA EL MANEJO DE LAS TESORERÍAS INSTITUCIONALES

I. OBJETIVO

Lograr que la Tesorería Nacional ejerza la supervisión en la aplicación de la normativa necesaria para el funcionamiento de las Tesorerías Institucionales.

II. ALCANCE

1. El Gobierno Central
2. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
3. Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
4. Las Empresas Públicas no Financieras

III. DISPOSICIONES

1. Las funciones de las Tesorerías Institucionales se regirán a partir de las normas y reglamentos que dicte la Tesorería Nacional, como órgano Rector del Sistema de Tesorería.
2. Las Tesorerías Institucionales son unidades dependientes de cada institución del Sector Público no financiero que cumpla las funciones de captación, registro, control y programación de ingresos y pagos.
3. Los ingresos que capten las Tesorerías Institucionales, se depositarán en la cuenta colectora designada para la percepción de esos fondos, los cuales se transferirán diariamente a la Cuenta Única del Tesoro por el Banco contratado a tal efecto.
4. Las Tesorerías Institucionales, llevarán registro de sus recaudaciones y de los montos que fueron depositados en la cuenta colectora, y remitirán diariamente a la Tesorería Nacional un informe detallado de los depósitos realizados, a fin de que la Tesorería Nacional pueda conciliar las Cuentas.
5. Las Tesorerías Institucionales, realizarán y remitirán, mensualmente, a la Tesorería Nacional la conciliación de las cuentas colectoras y operativas.



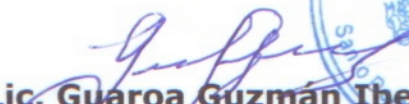


6. Las Tesorerías Institucionales, serán responsables de administrar los pagos menores a través de caja chica de la institución, cumpliendo los mecanismos establecidos.
7. La programación de ingresos y pagos será responsabilidad de cada entidad del sistema, a través de su Tesorería Institucional, en función de las necesidades y compromisos, cumpliendo con los lineamientos y orientaciones que establezca la Tesorería Nacional.
8. Las Tesorerías Institucionales serán las responsables de presentar ante la Tesorería Nacional su programación financiera anual, la que cubrirá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio, también las programaciones trimestrales y mensuales así como por cualquier otro periodo que le indique la Tesorería Nacional.

IV. MECANISMOS DE CONTROL

La Dirección de Normas y Coordinación de Tesorerías Institucionales, será la responsable de elaborar los instructivos para el funcionamiento de las Tesorerías Institucionales, así como de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

La presente normativa entrará en vigencia a partir del día 3 del mes junio del año 2011.


Lic. Guaroa Guzmán Ibe
Tesorero Nacional

